



TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



RECIBIDO
FECHA 05 OCT. 2017 FIRMA
OIR-TSE-128-X-2017
Incompetencia.

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, considerando:

- I. Que a las diez horas con cuarenta minutos del día 05 de octubre de 2017, el ciudadano [redacted], solicitó a esta oficina *Constancia de no afiliación partidaria para ser presentada al Consejo Nacional de la Judicatura*.
- II. De conformidad al artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- III. Visto el escrito presentado por el ciudadano [redacted], se constata que la petición no está referida a solicitar información, sino a que se le extienda una certificación de no afiliación partidaria, lo cual está fuera de los presupuestos establecidos por la LAIP. En este sentido el objeto de la petición está relacionado con servicios que presta la Secretaría General de este Tribunal de conformidad al artículo 69 letra f del Código Electoral, específicamente extender las constancias y certificaciones que se soliciten de conformidad a la ley.

Por lo anterior, Resuelvo:

1. Declárase esta oficina incompetente para tramitar y dar respuesta a la presente petición.
2. Remítase el escrito presentado por el ciudadano [redacted] a la Secretaría General de este Tribunal para que resuelva conforme a sus competencias.
3. Señálase el teléfono 2263-4672 de la Secretaría General, para que el ciudadano [redacted] pueda consultar sobre la presente petición.


 Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
 Oficial de Información
 Tribunal Supremo Electoral



Notificado via
fax

2:58 pm
05/10/2017